

colima

DG-008/2010

COLIMA COL, A 27 DE ABRIL DE 2010¹⁰

A TODO EL PERSONAL DE INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES Y COMO ES DE SU CONOCIMIENTO SE HA OTORGADO EL PASADO 20 DE MARZO DE 2010 FUE FIRMADO EL CONVENIO SALARIAL Y DE PRESTACIONES ENTRE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE LLEVAN A UN INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES PARA EL PRESENTE AÑO.

2010 POR LO QUE ES MENESTER INFORMARLES QUE EL IVECOP ESTA OBLIGADO POR LEY APLICAR LOS INCREMENTOS CONVENIDOS, CON BASE AL CONVENIO DE PRESTACIONES DEL 2001 ENTRE EL SUTISIVECOL Y ESTE INSTITUTO, DONDE SE SUSCRIBE LA HOMOLOGACIÓN CON LOS INCREMENTOS QUE OBTENGA EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO PRÓXIMO, SE LES HARÁ EFECTIVO EL PAGO DEL INCREMENTO SALARIAL Y OTRAS PRESTACIONES QUE FUERON OTORGADAS POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL A SUS TRABAJADORES CONSISTENTE EN: 6.6% EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO, DESPENSA, PREVISIÓN SOCIAL, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE, PRODUCTIVIDAD, COMPENSACIÓN, BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DE LAS MADRES, BONO DEL PADRE, FONDO DE RETIRO, BECAS ESCOLARES, AYUDA PARA LENTES, BONO DEL DÍA DE LA SECRETARÍA.

DEL MISMO MODO SE INCREMENTA EL 1.5% AL SOBRESUELDO A LOS TRABAJADORES DE COLIMA, VILLA DE ÁLVAREZ Y COMALA PARA QUEDAR EN 85.5%.

DE IGUAL FORMA, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS EN OTROS RUBROS SON.

1. LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

• MUERTE NATURAL	\$100,000.00
• MUERTE ACCIDENTAL	\$195,000.00
• MUERTE COLECTIVA	\$235,000.00

NO SE MUERE ✓

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA
Aldama # 552 esq. Flores Magón piso 1, Colima, Col.
TEL: (312) 313 28 50, 311 03 05 313 99 50, Fax 312 34 63



Colima

2. INCREMENTO DE \$40.00 A LA PRESTACIÓN DENOMINADA FONDO DE AHORRO PARA ALCANZAR LA SUMA DE \$370.00 MENSUALES. ✓
3. INCREMENTO DEL 1 DÍA AL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO AL BONO SINDICAL PARA QUEDAR EN LO SUCESIVO SIETE DÍAS. ✓
4. INCREMENTO A LA AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES QUEDANDO EN \$1,380.00 PESOS ANUALES. ✓
5. INCREMENTO A LA PRESTACIÓN ESTIMULO PROFESIONAL DE \$50.00 PARA LLEGAR A LA CANTIDAD DE \$400.00 MENSUALES. ✓
6. INCREMENTO DE \$150.00 AL BONO DE CAPACITACIÓN, QUEDANDO EN \$1,150.00 ANUALES. ✓

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LA SITUACIÓN DEL IVECOL ES DELICADA Y DEBEMOS ANTEPONER NUESTRA PRINCIPAL FUNCIÓN SOCIAL, DE DAR UN SERVICIO DIGNO A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ATENDER LOS COMPROMISOS DE PAGOS QUE POR LEY SE TIENEN, DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR Y POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE LES INFORMA QUE LOS INCREMENTOS SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS ARRIBA ENUNCIADOS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA COMPRENSIÓN, APOYO Y SOLIDARIDAD QUE HAN DEMOSTRADO EL INSTITUTO, RECIBAN UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ARQ. O. ALEJANDRO TORRES CONTRERAS.

Ccp. Lic. Salvador Díaz Pineda. Director administrativo.- para su conocimiento-
Ccp. Expediente.

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA
Avenida # 532 sur Flores Magón piso 1, Colima, Col
TEL: (312) 313 20 50 311 03 05 313 00 50, Fax 312 34 52

DG- 605/2008

COLIMA, COL. A 3 DE ABRIL DE 2008

**A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE COLIMA.**

P R E S E N T E

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES Y COMO ES DE SU CONOCIMIENTO SE HA OTORGADO EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL PRESENTE AÑO.

POR LO QUE ES MENESTER INFORMARLES QUE EL IVECOL ESTA OBLIGADO POR LEY A APLICAR LOS INCREMENTOS CONVENIDOS, CON BASE AL CONVENIO DE PRESTACIONES DEL 2001 ENTRE EL SUTSIVECOL Y ESTE INSTITUTO, DONDE SE ACUERDA LA HOMOLOGACIÓN CON LOS INCREMENTOS QUE OBTENGA EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE LES HARÁ EFECTIVO EL PAGO DEL INCREMENTO SALARIAL QUE FUE OTORGADO, POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL A SUS TRABAJADORES CONSISTENTE EN EL 6.1% EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO, DESPENSA, PREVISIÓN SOCIAL, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE, PRODUCTIVIDAD, COMPENSACIÓN, BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DE LAS MADRES, BONO DEL PADRE, FONDO DE RETIRO, BECAS ESCOLARES, AYUDA PARA LENTES Y BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA.

DEL MISMO MODO SE INCREMENTA EL 3.5% AL SOBRESUELDO A LOS TRABAJADORES DE COLIMA, VILLA DE ÁLVAREZ Y COMALA PARA QUEDAR EN 82.5%.

ASÍ MISMO, LA PARTE RETROACTIVA DE ENERO A MARZO SE PAGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON EL BONO ANUAL POR ÚNICA VEZ CUYO MONTO ES DE \$ 1,510.86, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

DE IGUAL FORMA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS EN OTROS RUBROS SON:

1. INCREMENTO A LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA

A) MUERTE NATURAL	\$ 88,000.00
B) MUERTE ACCIDENTAL	\$ 176,000.00
C) MUERTE COLECTIVA	\$ 264,000.00



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL

2. INCREMENTO DE 3 A 3.5 DÍAS MENSUALES A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.
3. INCREMENTO DE \$20.00 AL FONDO DE AHORRO, PARA ALCANZAR LA SUMA DE \$310.00 MENSUALES
4. INCREMENTO DE MEDIO DÍA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO A LA PRIMA VACACIONAL PARA QUEDAR EN 10 DÍAS POR PERIODO VACACIONAL.
5. INCREMENTO DE 1 DÍA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO AL BONO ANUAL DEL BURÓCRATA PARA LLEGAR A 23 DÍAS.
6. INCREMENTO DE 1 DÍA DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO AL BONO SINDICAL PARA QUEDAR EN 6 DÍAS QUE SE CUBRIRÁN EN FORMA ANUAL.
7. INCREMENTO A LA AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES, QUEDANDO EN \$1,000.00 PESOS ANUALES.
8. \$50.00 DE INCREMENTO A LA PRESTACIÓN ESTIMULO PROFESIONAL PARA LLEGAR AL LA CANTIDAD DE \$300.00, ENTENDIÉNDOSE QUE ES COMO MÍNIMO EL NIVEL DE LICENCIATURA.

BONO ADICIONAL POR ÚNICA VEZ DE \$1,510.86

DADA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL IVECOL DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HEMOS DADO PRIORIDAD A NUESTRA PRINCIPAL FUNCION SOCIAL, DE DAR UN SERVICIO DIGNO Y OPORTUNO A LOS BENEFICIARIOS Y ATENDER PUNTUALMENTE, LOS COMPROMISOS DE PAGOS QUE POR LEY SE TIENEN. DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR Y POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE LES INFORMA QUE LOS INCREMENTOS SERÁN EXCLUSIVAMENTE LOS ARRIBA ENUNCIADOS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA COMPRENSIÓN, EL APOYO Y SOLIDARIDAD QUE HAN DEMOSTRADO AL INSTITUTO, RECIBAN UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ARQ. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA.


INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 13 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ARQ. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA, DIRECTOR GENERAL, EL ING. MARCO ANTONIO PRECIADO CASTILLO, SECRETARIO TECNICO, EL LIC. SALVADOR DIAZ PINEDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL, EL C. SERGIO REQUENES GONZÁLEZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, EL C.P. JOSÉ HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. OCTAVIO TORRES CHAVEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE:

C O N V E N I O

PRIMERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL DEL 6% RETROACTIVO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007, AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES COMO SON: (SOBRESUELDO, NIVELACIÓN DE SUELDO, AYUDA PARA TRANSPORTE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, PRODUCTIVIDAD Y COMPENSACIÓN, Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

SEGUNDA.- ASÍ MISMO SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 6% A LAS PRESTACIONES ANUALIZADAS DE CUOTA FIJA, COMO SON: (BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DEL DÍA DE LAS MADRES, FONDO DE RETIRO, AYUDA PARA COMPRA DE

LENTES, BONO DE LA SECRETARIA, BONO DE LA TRABAJADORA SOCIAL Y BECAS ESCOLARES) SOBRE LA BASE DE LOS VALORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2007.

TERCERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 3% (TRES PORCIENTO) AL SOBRESUELDO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA ZONA CONURBADA COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ., DE 76% AL 79 % (SETENTA Y NUEVE PORCIENTO). SOBRE LA BASE DE LOS VALORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

CUARTA.- SE AUTORIZA INCREMENTO EN LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA QUE OTORGA EL INSTITUTO DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES FALLECIDOS QUEDANDO LOS MONTOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

MUERTE NATURAL	\$ 80,000.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 160,000.00
MUERTE COLECTIVA	\$ 240,000.00

QUINTA.-SE AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DENOMINADA FONDO DE AHORRO SEA INCREMENTADA A \$290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR FOMENTANDO EL AHORRO INTERNO DE LOS TRABAJADORES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2007.

SEXTA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA BONO DE ÚTILES ESCOLARES A \$825.00 (OCHO CIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, EL CUAL SERA PAGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO.

SEPTIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTO A LA PRESTACION DENOMINADA PRIMA VACACIONAL A NUEVE DIAS Y MEDIO DE SUELDO, SOBRE SUELDO Y QUINQUENIO POR CADA UNO DE LOS PERIODOS VACACIONALES ESTABLECIDOS DURANTE EL AÑO.

OCTAVA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL BONO ANUAL DEL DIA DEL BUROCRATA A 22 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, EL CUAL SERA PAGADO EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO.

NOVENA.- SE AUTORIZA SEA INCREMENTADA LA PRESTACION POR ESTIMULO PROFESIONAL A \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN TENER COMO MINIMO EL NIVEL DE LICENCIATURA.

DECIMA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA UN MONTO ADICIONAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N) A LOS \$250,000.00 YA AUTORIZADOS COMO FONDO REVOLVENTE PARA PRESTAMOS QUE PODRAN UTILIZAR LOS TRABAJADORES PARA MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LOS RUBROS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS, O PARA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. Y CON LA NORMATIVIDAD CON QUE SE BIENEN UTILIZANDO.

DECIMA PRIMERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO A \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M N) DEL BONO DEL DIA DEL PADRE EL CUAL SE PAGARA A MAS TARDAR EN SU DIA SOCIAL EL SEGUNDO DOMINGO DE JUNIO DE CADA AÑO.

DECIMA SEGUNDA.-. SE AUTORIZA INCREMENTO A \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N) DEL BONO ANUAL DE CALIDAD TOTAL PARA LOS TRABAJADORES QUE DURANTE TODOS LOS MESES DEL AÑO HAYAN SIDO ACREEDORES AL BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA. Y SE PAGARA EL DIA DEL EVENTO DE ANIVERSARIO DEL SUTSIVECOL.

DECIMA TERCERA.- SE AUTORIZA OTORGAR APOYO ECONOMICO POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA COMBUSTIBLE O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO PROPIEDAD DEL SUTSIVECOL

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN, QUIENES EN EL INTERVIENEN.

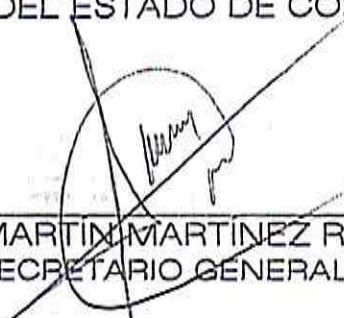
POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE
COLIMA


ARQ. JOSE FRANCISCO RIVAS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

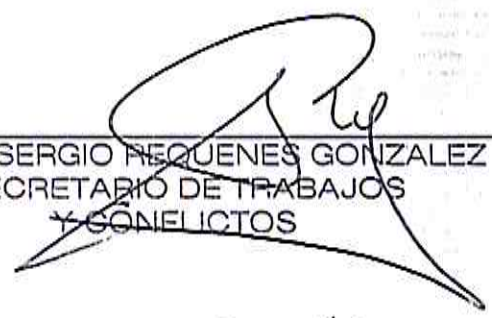

LIC. SALVADOR DIAZ PINEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

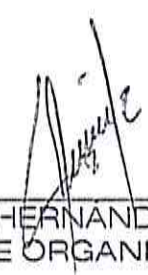

ING. MARCO ANTONIO PRECIADO C.
SECRETARIO TECNICO

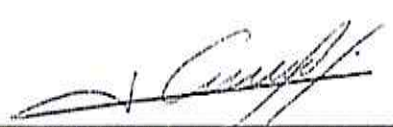
POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

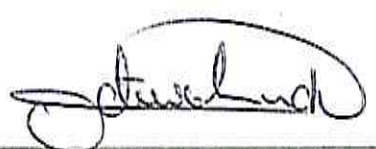

C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL



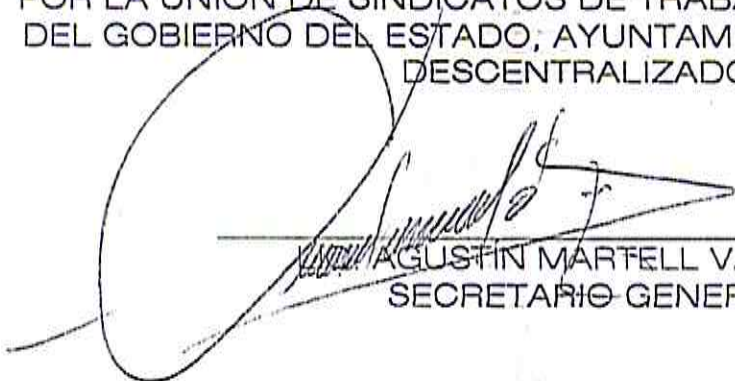

C. SERGIO REQUENES GONZALEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS


C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C.P. J. HERIBERTO TORRES JIMENEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C. OCTAVIO TORRES CHAVEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE VIGILANCIA

POR LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS


AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO 2006.

INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

05 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONVENIO 2006.

INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ARQ. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA, DIRECTOR GENERAL. EL DR. GUSTAVO GAYTAN SANDOVAL SECRETARIO TECNICO, EL L.I. HERIBERTO GARCÍA RINCÓN, COORDINADOR DE FINANZAS; LIC. JAIME LADISLAO MORENO VIZCAINO, COORDINADOR JURIDICO, POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL, EL C. SERGIO REQUENES GONZÁLEZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, EL C.P. JOSÉ HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. GENARO SÁNCHEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, Y COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TESTIGO DE HONOR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y COMO TESTIGO EL LIC. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO COLIMA, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE:

CONVENIO

PRIMERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL DEL 6% Y RETROACTIVO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2006, AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES COMO SON: (SUELDO, SOBRESUELDO, NIVELACIÓN DE SUELDO, AYUDA PARA TRANSPORTE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, PRODUCTIVIDAD Y COMPENSACIÓN, Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

SEGUNDA.- ASÍ MISMO SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 6% A LAS PRESTACIONES DE CUOTA FIJA, COMO SON: (BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DEL DÍA DE LAS MADRES, BONO DEL DIA DEL PADRE, FONDO DE RETIRO, AYUDA PARA COMPRA DE LENTES, BONO DE LA SECRETARIA Y BECAS ESCOLARES) SOBRE LA BASE DE LOS TABULADORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2006.

TERCERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 3% (TRES PORCIENTO) AL SOBRESUELDO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA ZONA CONURBADA COLIMA-VILLA DE ÁLVAREZ., QUEDANDO EN UN 76 % (SETENTA Y SEIS PORCIENTO).

CUARTA.- SE AUTORIZA INCREMENTO EN LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA QUE OTORGA EL INSTITUTO DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES FALLECIDOS QUEDANDO LOS MONTOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

MUERTE NATURAL	\$ 72,500.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 145,000.00
MUERTE COLECTIVA	\$ 217,000.00

QUINTA.-SE AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DENOMINADA FONDO DE AHORRO SEA INCREMENTADA A \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR FOMENTANDO EL AHORRO INTERNO DE LOS TRABAJADORES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2006.

SEXTA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA BONO DE ÚTILES ESCOLARES A \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)ANUALES.

SEPTIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTO A LA PRESTACION DENOMINADA PRIMA VACACIONAL DE OCHO A NUEVE DIAS DE SUELDO SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS, POR CADA UNO DE LOS PERIODOS VACACIONALES ESTABLECIDOS DURANTE EL AÑO. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE PRESTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL BONO ANUAL DEL DIA DEL BUROCRATA DE 20 A 21 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO.

NOVENA.- SE AUTORIZA SEA INCREMENTADA LA PRESTACION POR ESTIMULO PROFESIONAL DE \$150.00 A \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN TENER COMO MINIMO EL NIVEL DE LICENCIATURA.

DECIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTO AL BONO DE LA TRABAJADORA SOCIAL QUEDANDO EN \$1,123.60 (UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.) PARA LAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN COMO TALES Y SE PAGARA EN SU DIA SOCIAL.

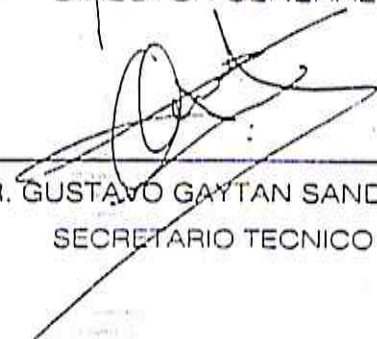
DECIMA PRIMERA.- EN REFERENCIA AL CONVENIO DE PRESTACIONES 2005 EN SU CLAUSULA OCTAVA SE ACUERDA OTORGAR DICHOS PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES AUNQUE REBASAN EL 35% DE DEDUCCIONES EN SUS PERCEPCIONES NOMINALES TOMANDO EN CUENTA LA OPINION Y AVAL DEL SINDICATO Y PRESENTANDO DOCUMENTACION QUE SOPORTE EL DESLINDE DE LA RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO DE VIVIENDA CON RELACION A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

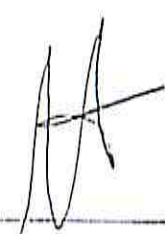
DECIMA SEGUNDA.- SE AUTORIZA OTORGAR APOYO ECONOMICO POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA COMBUSTIBLE O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO PROPIEDAD DEL SUTSIVECOL.

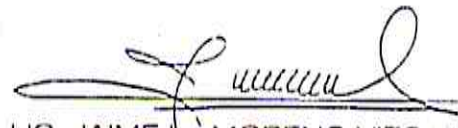
LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y
ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO
FIRMAN, QUIENES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



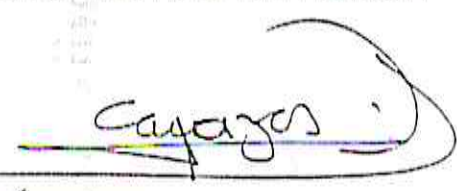
ARQ. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

DR. GUSTAVO GAYTAN SANDOVAL
SECRETARIO TECNICO

L.I. HERIBERTO GARCIA RINCON
COORDINADOR DE FINANZAS

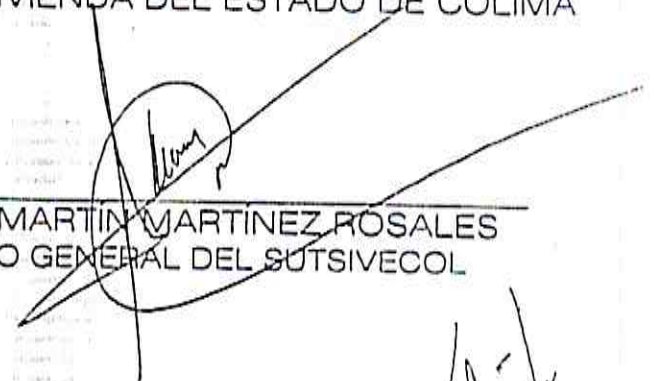
LIC. JAIME L. MORENO VIZCAINO
COORDINADOR JURIDICO

COMO TESTIGO DE HONOR



LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



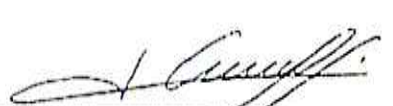
C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL DEL SUTSIVECOL



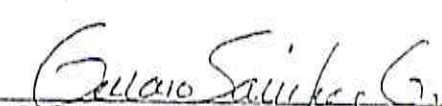
C. SERGIO REQUENES GONZALEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS



C. JOSE MA. HERNÁNDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. P. J. HERIBERTO TORRES JIMENEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. GENARO SANCHEZ GARCIA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE VIGILANCIA

POR LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS



C. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL



MEMORANDUM

Nº. ST-013/05.-

T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
Director Administrativo
Presente.

Por instrucciones del Arq. José Francisco Rivas Valencia, Director General, anexo al presente remito a Usted copia simple del Convenio de Incremento Salarial y Prestaciones que contrajo el IVECOL con el SUTSIVECOL, el pasado 11 de Julio del año en curso.

Lo anterior, con la finalidad que se resguarde y se conozcan los alcances de lo convenido.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez., Col., a 10 de Noviembre del 2005

DR. GUSTAVO GAYTÁN SANDOVAL
SECRETARIO TECNICO

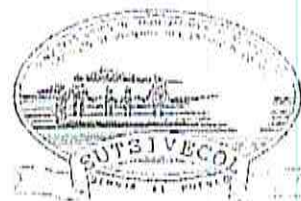
c.c.p.- ARQ. JOSE FRANCISCO RIVAS VALENCIA.- Director General, para su Superior Conocimiento
- Archivo.-
- Minutario.-

GGs*Yrgt**

*S/uir
Hawes
Para su Archivo y
consulta cuando se Requiran.
10-11-05*



CONVENIO



IVECOL-SUTSIVECOL

INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DÍA 11 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ARQ. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA, DIRECTOR GENERAL, EL T.A. JOSÉ CONCEPCIÓN CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL L.I. HERIBERTO GARCÍA RINCÓN, COORDINADOR DE FINANZAS; LIC. JAIME LAODISLAO MORENO VIZCAINO, COORDINADOR JURIDICO, POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL, EL C. SERGIO REQUENES GONZÁLEZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, EL C.F. JOSÉ HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. GENARO SÁNCHEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y COMO TESTIGO EL LIC. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO COLIMA, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE:

CONVENIO

PRIMERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL DEL 6% Y RETROACTIVO A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2005, AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES COMO SON: (SUELDO, SOBRESUELDO, NIVELACIÓN DE SUELDO, DESPESA, AYUDA



PARA RENTA, COMPENSACIÓN, Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

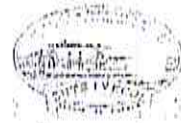
SEGUNDA.- ASÍ MISMO SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 6% A LAS PRESTACIONES DE CUOTA FIJA, COMO SON: (BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DEL DÍA DE LAS MADRES, FONDO DE RETIRO, SEGURO DE VIDA POR MUERTE NATURAL, POR MUERTE ACCIDENTAL Y POR MUERTE COLECTIVA, AYUDA PARA COMPRA DE LENTES, BONO DE LA TRABAJADORA SOCIAL, BONO DE LA SECRETARIA Y BECAS ESCOLARES) SOBRE LA BASE DE LOS VALORES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2005.

TERCERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 3% AL SOBRESUELDADO A FAVOR DE LOS COMPAÑEROS QUE LABORAN EN LA ZONA CONURBADA COLIMA-VILLA DE ALVAREZ.

CUARTA.- SE AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DENOMINADA FONDO DE AHORRO SEA INCREMENTADA A \$200.00 MENSUALES, PARA CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR FOMENTANDO EL AHORRO INTERNO DE LOS TRABAJADORES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA BONO DE ÚTILES ESCOLARES A \$621.00 ANUALES.

SEXTA.- ASÍ MISMO SE CONVIENE EN INCREMENTAR EL BONO DE TRANSPORTE A \$ 460.00 MENSUALES, DIVIDIDO EN \$230.00 QUINCENALES.



SÉPTIMA.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE UN DÍA MÁS DE SUELDO AL BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA OTORGADO MENSUALMENTE, QUEDANDO EN CUATRO DÍAS, CON LA FINALIDAD DE SEGUIR INCENTIVANDO AL PERSONAL A LA PRODUCTIVIDAD Y A LA CALIDAD TOTAL. PREVIA EVALUACION DE EFICIENCIA LABORAL CONRFOME A INDICADORES DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO.

OCTAVA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA PARA EL PRESENTE AÑO UN MONTO DE \$250.000.00 COMO FONDO REVOLVENTE PARA PRESTAMOS COMO MÁXIMO DE \$10.000.00, ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON UN 6% DE INTERÉS SOBRE EL MONTO SOLICITADO (PARA INCREMENTAR EL CAPITAL TOTAL Y CONTRIBUIR PARA QUE SE PUEDAN OTORGAR MAS PRESTAMOS) PAGADERO EN 24 QUINCENAS MEDIANTE DESCUENTOS NOMINALES Y EL TRABAJADOR PODRÁ UTILIZARLO PARA MANTENIMIENTO DE SU VIVIENDA, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS, O PARA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO.

EL TRABAJADOR SOLO PODRÁ RECIBIR UN APOYO DE ESTE TIPO POR AÑO, SIEMPRE Y CUANDO:

- ✓ HAYA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
- ✓ NO HAYA SOLICITANTES PENDIENTES POR APOYAR CON ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO
- ✓ QUE TENGA CAPACIDAD DE PAGO Y
- ✓ QUE PREFERENTEMENTE AL INCLUIR EL DESCUENTO ACUMULADO NO REBASE EL 35% DE SUS PERCEPCIONES NOMINALES.

EL SINDICATO DESIGNARA CONFORME A LA LISTA DE ESPERA DE SOLICITANTES A QUIEN SE LE ENTREGARA UN FINANCIAMIENTO.

LOS INTERESES TOTALES GENERADOS POR ESTE CAPITAL, SI SE LLEGARA A DESINTEGRAR SERÁN ENTREGADOS AL SUTSIVECOL PARA OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO DE SUS AGREMIADOS.



NOVENA.- EN EL RUBRO DE BECAS ESCOLARES SE AUTORIZA OTORGAR BECA A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE OBTENGAN EL PROMEDIO DE 8.00 A 8.40 DE CALIFICACIÓN QUEDANDO LA TABLA GENERAL DE PROMEDIOS Y MONTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO Y PROFESIONAL
10	\$170.67	\$256.01	\$426.69
9.5 - 9.9	\$156.45	\$234.67	\$391.13
9 - 9.4	\$142.23	\$213.34	\$355.56
8.5 - 8.9	\$128.01	\$192.01	\$320.00
8 - 8.4	\$113.78	\$170.66	\$284.40

DÉCIMA.- DEBIDO A LA GRAN NECESIDAD DE LOS TRABAJADORES DE CONTAR CON UNA VIVIENDA CADA VEZ MAS DIGNA Y DECOROSA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA COMO PARTE DE SUS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA UN MONTO DE \$700.000.00 PARA CRÉDITOS DE \$10,000.00, PAGADEROS EN 24 QUINCENAS DESCONTADAS VÍA NOMINA, CON UN INTERÉS ANUAL DEL 10% Y DE \$25,000.00. PARA PAGARSE EN 48 QUINCENAS CON UN INTERÉS DEL 10%, BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- ✓ EL 50% DEL CRÉDITO SE ENTREGARA EN UNA TARJETA ELECTRÓNICA PARA COMPRA DE MATERIALES.
- ✓ EL 25% EN EFECTIVO PARA PAGO DE MANO DE OBRA.
- ✓ PREVIA COMPROBACIÓN CON NOTAS DE LO ANTERIORMENTE EJERCIDO SE ENTREGARA EL 25% RESTANTE DE EFECTIVO PARA MANO DE OBRA.
- ✓ SI LOS RECURSOS FUERAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN EL CRÉDITO DEBERÁ PAGARSE EN LA MITAD DEL PLAZO ESTIPULADO.
- ✓ LA INSTITUCIÓN REALIZARA SUPERVISIÓN.



DÉCIMA PRIMERA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA APOYARA A LOS TRABAJADORES PARA QUE SOLICITEN CRÉDITOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES O FEDERALES DE PIES DE CASA Y DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CONDONANDO LOS INTERESES POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS QUE LA INSTITUCIÓN EJECUTE.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN, QUIENTES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

ARQ. JOSE FRANCISCO RIVAS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

T.A. JOSÉ C. CAMPOS SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.I. HERBERTO GARCIA RINCON
COORDINADOR DE FINANZAS

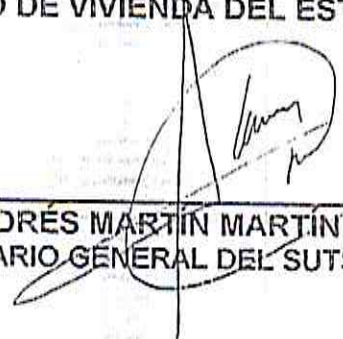
LIC. JAIME-LADISLAO MORENO-VIZCAINO
COORDINADOR JURIDICO

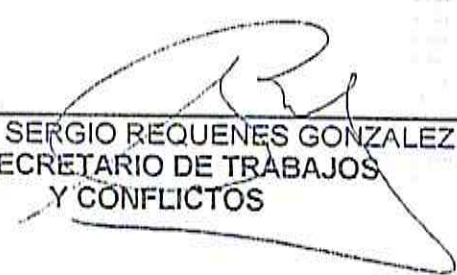
COMO TESTIGO DE HONOR

LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

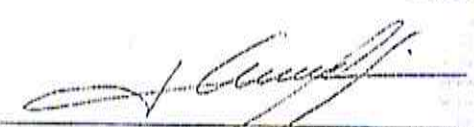


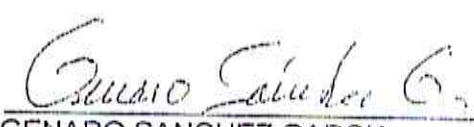
POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA


C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL DEL SUTSIVECOL

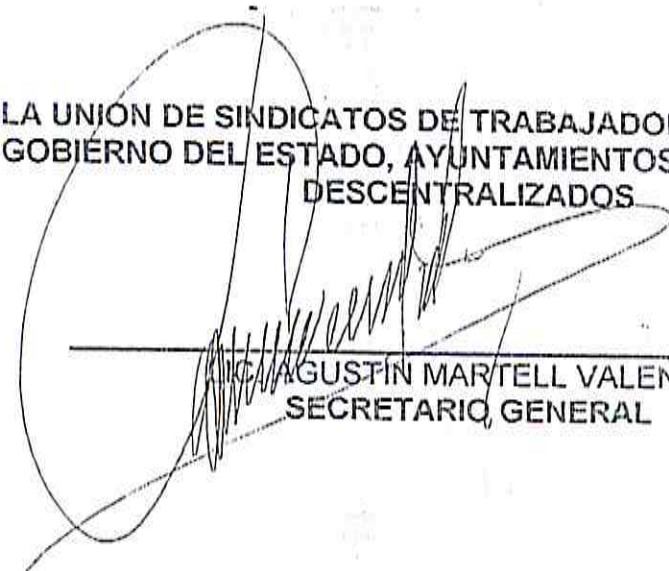

C. SERGIO REQUENES GONZALEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS


C. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C.P. J. HERIBERTO TORRES JIMENEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C. GENARO SANCHEZ GARCIA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE VIGILANCIA

POR LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS


C. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL; TA. JOSE C. CAMPOS SANCHES; DIRECTOR ADMINISTRATIVO; ING ALVARO MATA RODRÍGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO; CP. JULIAN FIGUEROA RAMÍREZ, COORDINADOR DE FINANZAS; LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS; COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; POR PARTE DEL SUTSIVECOL, EL C. ANDRES M. MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; C. SERGIO REQUENES GONZALEZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, EL CP. JOSE HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; C. GENARO SÁNCHEZ GARCIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, Y EL C. JOSE MA. HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA REVISIÓN DEL PLIEGO PETITORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2004, DONDE SÉ TOMARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE:

----- CONVENIO -----

PRIMERA : SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL APARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2004, DEL 7% AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES. (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE) EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE 2003 Y LAS COMPENSACIONES SE INCREMENTAN EN LA MISMA PROPORCION DEL SUELDO Y PRESTACIONES.

SEGUNDA: SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE PRESTACIONES FIJAS ANUALIZADAS CONFORME A LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACION:

BONO EXTRAORDINARIO ANUAL
BONO DIA DE LAS MADRES
FONDO DE RETIRO
MUERTE NATURAL
MUERTE ACCIDENTAL
MUERTE COLECTIVA
AYUDA COMPRA DE LENTES

\$ 840.00
952.00
27,017.00
63,584.75
127,169.00
190,760.00
374.00

EN LO QUE RESPECTA A LAS BECAS ESCOLARES SE INCREMENTAN EN UN 7% A LOS VALORES QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, SE ENCONTRABAN VIGENTES.

TERCERO: SE ACUERDA OTORGAR EL INCREMENTO DEL 10% AL SOBRESUELDO QUE ES DEL 60%, PARA QUEDAR EN UN 70%, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ZONA CONURBADA COLIMA-VILLA DE ALVAREZ, A EFECTO DE COMPENSAR LOS ALTOS COSTOS DE VIDA EN EL ESTADO.

CUARTO: SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE \$50.00 PARA SER UN TOTAL DE \$150.00 MENSUALES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES, CANTIDAD IGUAL SERA APORTADA POR PARTE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SIENDO DE FORMA RETROACTIVA AL MES DE ENERO DEL 2004.

QUINTO: EL BONO DE UTILES ESCOLARES SE INCREMENTAN \$150.00 QUEDANDO EN \$450.00, QUE SERA PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

SEXTO: CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, QUE CURSARON ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRIA Y/O DOCTORADO EL BONO DENOMINADO ESTIMULO PROFESIONAL SE INCREMENTA \$50.00 QUEDANDO EN \$150.00 MENSUALES, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL (TITULO) LA TERMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA.

SÉPTIMO : SINDICATO Y AUTORIDADES ACUERDAN AUTORIZAR OTORGAR EL BONO DE CAPACITACION AL PERSONAL DE BASE , QUE SE IMPLEMENTARA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES MONTOS Y TERMINOS QUE ESTOS SEAN AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A SUS TRABAJADORES.

OCTAVO : EL SINDICATO Y EL INSTITUTO ACUERDAN AUMENTAR EN \$100.00 EL BONO DE LA TRABAJADORA SOCIAL QUEDANDO EN \$1000.00 Y ESTE SE PAGARA EN SU DIA SOCIAL A QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO TALES.

NOVENO : EL SINDICATO Y EL INSTITUTO ACUERDAN INCREMENTAR EN \$100.00 EL BONO POR EL DIA SOCIAL DE LA SECRETARIA QUEDANDO EN \$1000.00 QUE SE PAGARA EN SU DIA SOCIAL A QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO TALES.

DECIMO : EL SINDICATO Y EL INSTITUTO ACUERDAN AUMENTAR EN \$ 100.00 EL BONO DEMONINADO DEL DIA DEL PADRE QUEDANDO EN \$ 700.00, QUE SE CUBRE A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE SEAN PADRES DE FAMILIA PAGADEROS EN SU DIA SOCIAL.

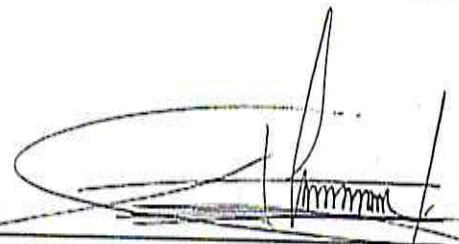
DECIMO PRIMERO : EN BASE A LA NECESIDAD DE LOS TRABAJADORES DE CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA Y A LA VEZ DAR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS SE ACUERDA OTORGAR 10 CREDITOS EN ACCIONES DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE SEDESOL, EN EL ENTENDIDO QUE ESTOS SE SUJETARAN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE MARCA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

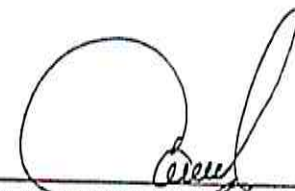
POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



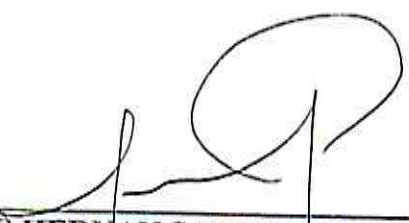
ING EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE.
DIRECTOR GENERAL



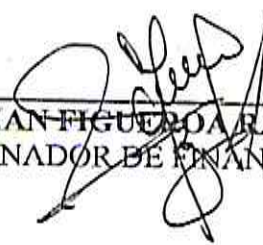
ING. ALVARO MATA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO TÉCNICO



TA. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

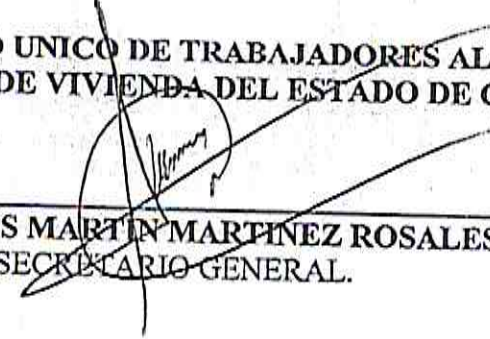


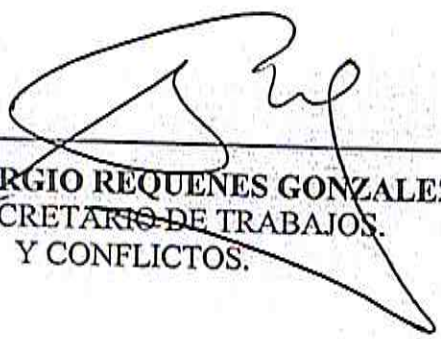
LAE HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUM.
Y SERVICIOS GENERALES



CP. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS

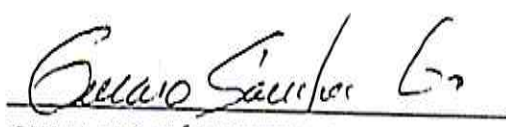
POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.


C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL.


C. SERGIO REQUENES GONZALEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS.


C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

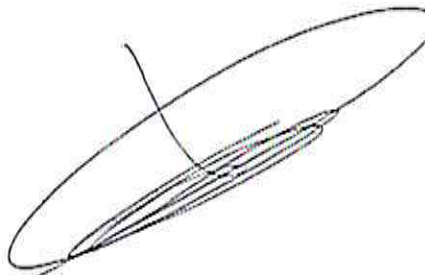

CP. JOSE H. TORRES JIMENEZ
SECRETARIO DE FINANZAS.


C. GENARO SÁNCHEZ GARCIA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
VIGILANCIA.







EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DIA 8 (OCHO) DE MAYO DEL AÑO 2003 (DOS MIL TRES), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL; EL T.A. JOSE CONCEPCION CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL C.P. JULIAN FIGUEROA RAMÍREZ, COORDINADOR DE FINANZAS; EL LAE HERNÁN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; POR PARTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRES MARTÍN MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; EL C. JOSE MA. HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LA C. GLORIA ESTHELA VIZCAÍNO BARAJAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA;; Y COMO TESTIGO POR PARTE DE LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL DIP. AGUSTÍN MARTELL VALENCIA, SECRETARIO GENERAL; CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE:

-----CONVENIO-----

PRIMERA: SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2003, DEL 7 % AL SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE) Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.

SEGUNDA: SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LAS COMPENSACIONES EN UN 7 % (SIETE POR CIENTO).

TERCERA: SE CONVIENE EN INCREMENTAR LAS PRESTACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN:

BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 840.00
BONO DEL DIA DE LAS MADRES	\$ 890.00
FONDO DE RETIRO	\$ 25,250.00

SEGURO DE VIDA:

MUERTE NATURAL	\$ 59,425.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$118,850.00
MUERTE COLECTIVA	\$178,280.00

AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES \$ 350.00

CUARTA: SE AUTORIZA INCREMENTAR EN UN 7 % (SIETE POR CIENTO) LAS BECAS ESCOLARES A LOS VALORES QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 SE ENCONTRABAN VIGENTES.

QUINTA: SE AUTORIZA INCREMENTO AL BONO DEL BURÓCRATA POR 4 DIAS ADICIONALES A LOS 16 QUE SE VENIAN PAGANDO, TOTALIZANDO 20 DIAS PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO.

SEXTA: SE CONVIENE INCREMENTAR A LA PRIMA VACACIONAL 2 DIAS ADICIONALES A LOS 6 QUE SE VENIAN DISFRUTANDO, PARA LLEGAR A 8 PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EN CADA PERIODO, CONSIDERANDO LA MISMA BASE, SUELDO SOBRESUELDO QUINQUENIO Y PRIMA DOMINICAL.

SEPTIMA: SE AUTORIZA BONO SINDICAL ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, PAGADEROS EN LA 1ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL..

OCTAVA: SE AUTORIZA INCREMENTO DE \$ 400.00 AL BONO DEL DIA DEL PADRE, MISMO QUE SE VIENE CUBRIENDO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SEAN PADRES DE FAMILIA, SUMANDO UN TOTAL DE -- \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS)

NOVENA: SE AUTORIZA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, INCREMENTO DE \$ 400.00 AL BONO DEL DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL, MISMO QUE SE VIENE CUBRIENDO A LAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN DICHA PLAZA, SUMANDO UN TOTAL DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS)

DECIMA: SOLICITAMOS SE INCREMENTE \$ 400.00 AL BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS QUE OSTENTEN DICHA PLAZA, SUMANDO UN TOTAL DE \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS)

DECIMA PRIMERA: DEBIDO A LA GRAN DEMANDA Y CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR PROBLEMAS MENORES EN LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA CONVIENE CON EL SINDICATO EN OTORGAR DE MANERA REVOLVENTE, 10 CREDITOS DE \$ 10,000.00 PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

DECIMA SEGUNDA: DEBIDO A LA NECESIDAD DE LOS TRABAJADORES DE CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, EL INSTITUTO AUTORIZA 10 CREDITOS DE \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) C/U SIN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NI FINANCIEROS Y DE MANERA REVOLVENTE, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, Y SE ENTREGARAN 2 POR MES TOMÁNDOSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- A) SOLAMENTE PODRA SER ASIGNADO A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE NO TENGAN ADEUDO CON LA INSTITUCIÓN, POR CONCEPTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
- B) PARA SU AUTORIZACIÓN DEBERA ENTREGAR UN PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, QUE AMPARE EL MONTO SOLICITADO.
- C) EL CREDITO DEBERA SER APLICADO UNICAMENTE EN LA VIVIENDA QUE HABITA EL TRABAJADOR.
- D) LA APLICACIÓN DEL CREDITO SERA SUPERVISADO POR LA INSTITUCIÓN.
- E) PARA ASEGURAR EL PAGO DE DICHOS CREDITOS LAS MENSUALIDADES SERAN DESCONTADAS POR NOMINA.
- F) EL AREA DE TRABAJO SOCIAL EMITIRA UN REPORTE MEDIANTE EL CUAL DICTAMINARA A LOS TRABAJADORES CON MAYOR NECESIDAD DEL CREDITO.

DECIMA TERCERA: SE AUTORIZA INCREMENTO DE 1 DIA MAS AL BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA OTORGADO MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SE HAGAN ACREEDORES A DICHA PRESTACIÓN.

DECIMA CUARTA: SE AUTORIZA EL BONO ANUAL DENOMINADO "CALIDAD TOTAL" PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE DURANTE LOS 12 MESES DEL AÑO SEAN ACREEDORES AL BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA MENSUAL, POR LA CANTIDAD DE \$ 3,000.00, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN NUESTRA INSTITUCIÓN, DICHO BONO SE PAGARA LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO.

DECIMA QUINTA: EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA APOYAR CON UNA LINEA TELEFÓNICA, 2 APARATOS, 2 INSTALACIONES, ASI COMO EL PAGO DEL CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DEL RECIBO TELEFONICO, PARA LAS OFICINAS DEL SUTSIVECOL..

DECIMA SEXTA: EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA LA VENTA A CREDITO DE UN TERRENO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, EN EL CUAL EN UN FUTURO SE DESARROLLARA UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO Y CONVIVENCIA PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL MAR.

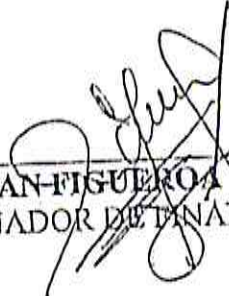
LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA




ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL


T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS


LAE HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS GENERALES

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA**


ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL




JOSE MARIA HERNANDEZ RUIZ
SRIO. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

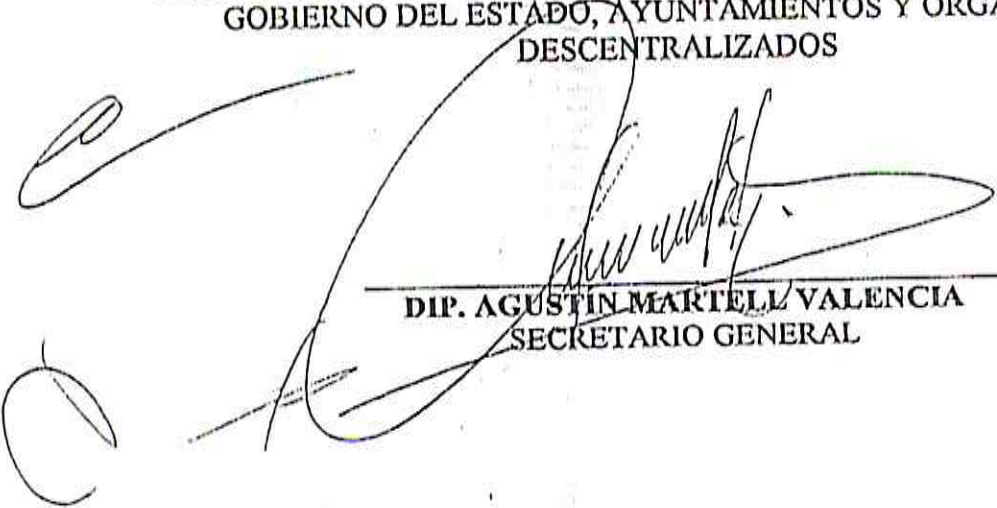

CARLOS A. MEZA VAZQUEZ.
SRIO. DE ORGANIZACIÓN


C.P. J. HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ
SECRETARIO. DE FINANZAS


C. GLORIA E. VIZCAINO BARAJAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

TESTIGO

**POR LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**


DIP. AGUSTIN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DIA 16 (DIECISEIS) DE ABRIL DEL AÑO 2002 (DOS MIL DOS), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL; EL T.A. JOSE CONCEPCIÓN CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL C.P. JULIAN FIGUEROA RAMÍREZ, COORDINADOR DE FINANZAS; EL LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; POR PARTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRES MARTÍN MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; EL C. JOSE MA. HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LA C. GLORIA ESTHELA VIZCAINO BARAJAS, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA; Y COMO TESTIGO POR PARTE DE LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL LIC. AGUSTIN MARTELL VALENCIA, SECRETARIO GENERAL; CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE

----- C O N V E N I O -----

PRIMERA.- SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2002 (DOS MIL DOS) DEL 9 % (NUEVE PORCIENTO) A **SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES** (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDA) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001.

SEGUNDA.- SE AUTORIZA INCREMENTO A LAS **COMPENSACIONES** EN UN 9 % (NUEVE PORCIENTO).

TERCERA.- SE CONVIENE EN INCREMENTAR LAS PRESTACIONES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN Y POR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN:

PRESTACION	IMPORTE
BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 787.00
BONO DIA DE LAS MADRES	\$ 828.00
FONDO DE RETIRO	\$ 23,647.00

SEGURO DE VIDA:

MUERTE NATURAL	\$ 55,668.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 111,336.00
MUERTE COLECTIVA	\$ 167,005.00
AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES	\$ 327.00

CUARTA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN UN 9 % (NUEVE PORCIENTO) LAS **BECAS ESCOLARES**, A LOS VALORES QUE AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO) SE ENCONTRABAN VIGENTES.

QUINTA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN UN DIA ADICIONAL A LOS QUINCE QUE SE VENIAN DISFRUTANDO DEL **BONO DEL BUROCRATA** Y CON LA MISMA BASE (SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO).

SEXTA.- SE CONVIENE INCREMENTAR EN UN DIA ADICIONAL A LOS 5 QUE SE VENIAN DISFRUTANDO COMO PAGO DE **PRIMA VACACIONAL**, EN CADA PERIODO, CONSIDERANDO LA MISMA BASE (SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y PRIMA DOMINICAL).

SEPTIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR LA APORTACION MENSUAL QUE REALIZA EL INSTITUTO DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN INCORPORADOS AL **FONDO DE AHORRO** A \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.).

OCTAVA.- CON RESPECTO AL **BONO DE PRODUCTIVIDAD** EL INSTITUTO DE VIVIENDA CONVIENE AUTORIZAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL QUE SE TRATE, DISFRUTEN DE HASTA 3 (TRES) DIAS DE PERMISO ECONOMICO, SE LES CUBRIRA ESTA PRESTACION DE MANERA PROPORCIONAL. QUIENES DISFRUTEN DE MAS DE 3 (TRES) DIAS ECONOMICOS PERDERAN POR ESTE MISMO EJERCICIO FISCAL EL BENEFICIO DE ESTA PRESTACION.

NOVENA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EL PAGO DE LA PRESTACION **ESTIMULO PROFESIONAL** EN \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA Y EN \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL TITULO PROFESIONAL DE MAESTRIA Y/O DOCTORADO.

DECIMA.- CON LA FINALIDAD DE RECONOCER A LOS TRABAJADORES QUE VIENEN LABORANDO ININTERRUMPIDAMENTE A SU SERVICIO, EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA INCREMENTAR EL NUMERO DE DIAS QUE SE LES CUBRIRA POR CONCEPTO DE **ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD**, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A QUIENES CUMPLAN 20 (VEINTE) AÑOS DE SERVICIO, SE LES CUBRIRA EL IMPORTE DE 65 (SESENTA Y CINCO) DIAS.

A QUIENES CUMPLAN 25 (VEINTICINCO) AÑOS DE SERVICIO, SE LES CUBRIRA EL IMPORTE DE 85 (OCHENTA Y CINCO) DIAS.

A QUIENES CUMPLAN 30 (TREINTA) AÑOS DE SERVICIO, SE LES CUBRIRA EL IMPORTE DE 120 (CIENTO VEINTE) DIAS.

DECIMA PRIMERA.- SE AUTORIZA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA EN INSTITUIR EL BONO ANUAL DENOMINADO "**DIA DE LA SECRETARIA**" PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SE DESEMPEÑEN COMO TALES Y POR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), MISMO QUE SERA ENTREGADO EL DIA DE SU CELEBRACION.

DECIMA SEGUNDA.- SE AUTORIZA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA EN INSTITUIR EL BONO ANUAL DENOMINADO "**DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL**", PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SE DESEMPEÑEN COMO TALES Y POR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), MISMO QUE SERA ENTREGADO EL DIA DE SU CELEBRACION.

DECIMA TERCERA.- DEBIDO A LA GRAN DEMANDA Y CON EL AFAN DE SOLUCIONAR PROBLEMAS MENORES EN LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, SE AUTORIZA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INCREMENTAR EL **FONDO REVOLVENTE** A 15 CREDITOS DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) CADA UNO, ESTOS SE OTORGARÁN A AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO TENGAN ADEUDO CON LA INSTITUCION POR CONCEPTO DE CREDITOS PROAFIV DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y VIVIENDA PROGRESIVA.

DECIMA CUARTA.- SE CONVIENE ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO, MODIFICAR LA PRESTACION LABORAL NUMERO XXIV DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES FIRMADO A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1998, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

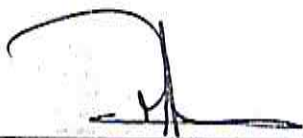
SE AUTORIZA OTORGAR UN UNIFORME DEPORTIVO POR AÑO, QUE INCLUYE: PLAYERA, SHORT, CALCETAS Y CALZADO DEPORTIVO, PARA CADA EQUIPO REPRESENTATIVO DEL SINDICATO.

DECIMA QUINTA.- SE AUTORIZA POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA OTORGAR UN VEHICULO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO, MISMO QUE SERÁ UTILIZADO PARA TRABAJOS EXCLUSIVOS DEL SINDICATO Y ESTARÁ SUJETO A LA NORMATIVIDAD QUE MARQUE PARA LOS DEMAS VEHICULOS LA INSTITUCIÓN.

DECIMA SEXTA.- SE CONVIENE INSTITUIR LA "COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENEN EN EL TRABAJO", MISMA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, DETERMINARÁ LAS AREAS QUE REQUIERAN SE LES DOTE DE EQUIPO Y UNIFORMES DE TRABAJO.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

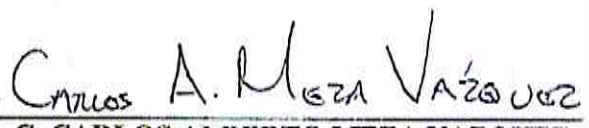

ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL
T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS
LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS GENERALES

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA**


C. ANDRES MARTÍN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL




C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS


C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION


C. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C. GLORIA E. VIZCAÍNO RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

T E S T I G O



**POR LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

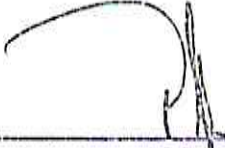

AGUSTÍN MARTELL VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DIA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL; EL T.A. JOSÉ C. CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL C.P. JULIÁN FIGUEROA RAMÍREZ, COORDINADOR DE FINANZAS; EL LAE. HERNÁN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; Y POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRÉS MARTÍN MARTÍNEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; EL C. JOSÉ MA. HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. CARLOS ALBERTO MEZA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EL C.P. JOSÉ HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; CON EL PROPOSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LA PRESTACION NO. 11 ANEXO DEL CONVENIO FIRMADO EN EL AÑO 2001.

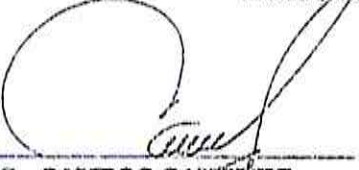
11.- SE AUTORIZA OTORGAR EL BONO ANUAL DENOMINADO "DIA DEL PADRE", CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE SE ENTREGARA DE MANERA RETROACTIVA EN EL PRESENTE AÑO, CABE SEÑALAR QUE DICHO BONO YA FUE PAGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A SUS TRABAJADORES Y QUE SI SE LES VOLVIERA A OTORGAR EN LOS AÑOS SUBSECUENTES, TAMBIEN LO RECIBIREMOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y SERA PAGADO EL VIERNES ANTERIOR AL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

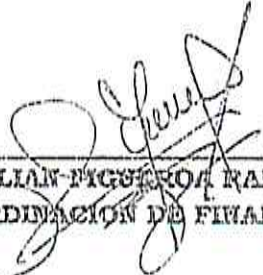
LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA


ING. MIGUEL FLORES GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL.

DIRECCIÓN GENERAL


T.A. JOSE C. CAMPOS SÁNCHEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JULIÁN FIGUEROA RAMÍREZ.
COORDINADOR DE FINANZAS


LAE. HERNÁN SALAZAR LAMAS.
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS GENERALES

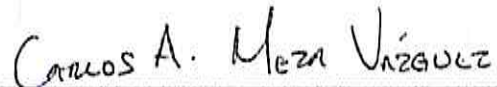
**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA**



**C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES.
SECRETARIO GENERAL**



**C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ.
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS**



**C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ.
SECRETARIO DE ORGANIZACION**



**C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS**



Carlos A. Meza Vázquez

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DIA 3 (TRES) DE OCTUBRE DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO), SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL; EL T.A. JOSE CONCEPCIÓN CAMPOS SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; EL C.P. JULIAN FIGUEROA RAMÍREZ, COORDINADOR DE FINANZAS; EL LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; Y POR PARTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL C. ANDRES MARTÍN MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; EL C. JOSE MA. HERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; EL C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DEL PRESENTE

[Signature]

----- C O N V E N I O -----

[Signature]

1.- SE AUTORIZA INCREMENTO SALARIAL DEL 12 % A SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDA) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

2.- SE AUTORIZA INCREMENTO A 90 DIAS DE AGUINALDO, TOMANDO EN CUENTA QUE DICHO INCREMENTO YA FUE AUTORIZADO POR EL SR. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON EL CONCEPTO DE CANASTA BASICA, QUEDANDO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EN EL PRESENTE AÑO 6 (SEIS) DIAS ADICIONALES, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.
 - PARA EL AÑO 2002 (DOS MIL DOS), SE OTORGARAN OTROS 6 (SEIS) DIAS ADICIONALES, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL MISMO AÑO.
 - PARA EL AÑO 2003 (DOS MIL TRES), SE OTORGARAN LOS RESTANTES 6 (SEIS) DIAS, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DEL MISMO AÑO.
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

3.- CON RESPECTO A LOS QUINQUENIOS, SE AUTORIZA INCREMENTO DE 1 DIA MAS A LO ACTUALMENTE CONVENIDO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1ER. QUINQUENIO	4 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.
2DO. QUINQUENIO	5 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.
3ER. QUINQUENIO	6 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.
4TO. QUINQUENIO	7 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.
5TO. QUINQUENIO	8 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.
6TO. QUINQUENIO	10 DIAS MAS LA CUOTA FIJA.

4.- CON BASE EN LO AUTORIZADO A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AUTORIZA INCREMENTO EN 1 DIA MAS DE SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD QUE ANTERIORMENTE ERA DE 9 DIAS Y ACTUALMENTE QUEDARA EN 10 DIAS.

5.- CON RELACION A LAS PRESTACIONES ANUALES SE AUTORIZA INCREMENTO DEL 12 % QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL \$ 722.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS)
- BONO DEL DIA DE LAS MADRES \$ 759.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS)
- FONDO DE RETIRO \$ 21,695.00 (VEINTIUNMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)
- SEGURO DE VIDA
 1. MUERTE NATURAL \$ 51,072.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS)
 2. MUERTE ACCIDENTAL \$ 102,144.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS)
 3. MUERTE COLECTIVA \$ 153,216.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS)
- BECAS ESCOLARES: EL INCREMENTO SE APLICARA A LOS VALORES QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 SE ENCONTRABAN VIGENTES.

6.- SOBRE LA BASE DE QUE SOMOS TRABAJADORES DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AUMENTOS EN LOS SALARIOS Y LAS PRESTACIONES SERAN HOMOLOGADAS A LAS CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A SUS TRABAJADORES.

7.- SE AUTORIZA UN DIA LIBRE A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR SU CUMPLEAÑOS.

8.- DEBIDO A LA NECESIDAD QUE TENEMOS LOS TRABAJADORES DE CONTAR CON UNA VIVIENDA MÁS DIGNA Y DECOROSA PARA NUESTRAS FAMILIAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL MONTO DE LOS CREDITOS CON QUE SE CUENTA SON INSUFICIENTES POR EL INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y LA MANO DE OBRA, SE AUTORIZAN 3 CREDITOS CADA 6 MESES, HASTA POR UN MONTO DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) CADA UNO, SIN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NI FINANCIEROS, TOMÁNDOSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A).- SOLAMENTE PODRÁ SER ASIGNADO A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE NO TENGAN ADEUDO CON LA INSTITUCION POR CONCEPTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA O VIVIENDA PROGRESIVA.

B).- PARA SU AUTORIZACIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR PREVIAMENTE UN PRESUPUESTO QUE AMPARE EL MONTO SOLICITADO.

C).- EL CREDITO DEBERÁ SER APLICADO UNICAMENTE EN LA VIVIENDA QUE HABITA EL TRABAJADOR.

D).- LA APLICACIÓN DEL CREDITO SERÁ SUPERVISADO POR LA INSTITUCIÓN.

E).- PARA ASEGURAR EL PAGO A LA INSTITUCIÓN DICHOS CREDITOS SERAN DESCONTADOS POR NOMINA.

F).- EL AREA DE TRABAJO SOCIAL EMITIRA UN REPORTE MEDIANTE EL CUAL DICTAMINARA A LOS TRABAJADORES CON MAYOR NECESIDAD DE CREDITO.

9.- SE AUTORIZA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS FINANCIAMIENTO PARA 5 EQUIPOS DE COMPUTO CADA 3 MESES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE VENIAN OTORGANDO Y HASTA EL FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL.

10.- SE AUTORIZA COMISION SINDICAL A UN TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTSIVECOL, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y SUS PRESTACIONES.

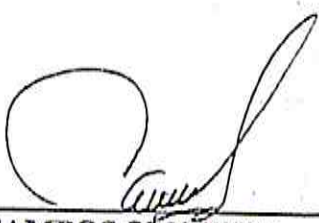
LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU
CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

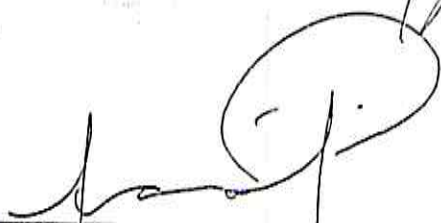




T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS



LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS GENERALES

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA**



C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL



C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
**SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS**



C. CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION



C. JOSE HERIBERTO TORRES JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, EL DIA 10 (DIEZ) DE MARZO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SE REUNIERON EN EL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, POR PARTE DEL INSTITUTO EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL, EL C. A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C.P. JUAN FIGUEROA RAMIREZ, COORDINADOR DE FINANZAS, EL LAE HERMAN SALAZAR LAMAS COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO POR EL C. ANDRES M. MARTINEZ ROSALES SECRETARIO GENERAL, LA C. MA ELENA FUENTES CASTILLO SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, EL C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACION, LA C. PAULA ESPINOSA CARDENAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, CON EL PROPOSITO DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, INCREMENTO SALARIAL Y DE PRESTACIONES, CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CONVENIO

PRIMERA - EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCEDE A PARTIR DEL DIA 1º (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2000 (DOS MIL) UN INCREMENTO DEL 14% (CATORCE POR CIENTO) AL SUELDO Y A LAS PRESTACIONES NOMINALES (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE, EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS LA PROPORCION QUE LE CORRESPONDE) SOBRE LA BASE DEL TABULADOR VIGENTE AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

SEGUNDA - SE AUTORIZA EL BONO ANUAL DENOMINADO AYUDA PARA UTILES ESCOLARES, POR LA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00.00 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS; ESTE BONO SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO.

TERCERA - EL INSTITUTO DE VIVIENDA, AUTORIZA INCREMENTAR LAS BECAS ESCOLARES EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) Y A PARTIR DEL PROXIMO AÑO SE INDEXARA A LOS INCREMENTOS SALARIALES.

CUARTA- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN LA PRESTACION ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD, ADEMAS DEL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO LAS PRESTACIONES NOMINALES (PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA, BONO DE TRANSPORTE)

QUINTA- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 14% (CATORCE POR CIENTO) A LAS PRESTACIONES ANUALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN Y QUE CONSIGNAN LAS CANTIDADES YA INCREMENTADAS:

- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL \$ 645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS).

- BONO DEL DIA DE LAS MADRES \$ 678.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS).

- FONDO DE RETIRO \$ 19,370.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS).

- SEGURO DE VIDA.

- MUERTE NATURAL \$ 45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS).

- MUERTE ACCIDENTAL \$ 91,200.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS).

- MUERTE COLECTIVA \$ 136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS).

SEXTA- SE AUTORIZA INCREMENTAR LA PRESTACION AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS DE 3 (TRES) A 4 (CUATRO) MESES DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES NOMINALES DEL TRABAJADOR.

SEPTIMA- A FIN DE APOYAR A LOS TRABAJADORES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO, EL INSTITUTO DE VIVIENDA ENTREGARA CINCO COMPUTADORAS CADA 3 MESES APARTIR DE SEPT. HASTA COMPLETAR 15 EQUIPOS. EL MONTO TOTAL QUE SE VAYA RECUPERANDO SERA PARA FINANCIAMIENTO REVOLVENTE Y SE CUBRIRA CADA COMPUTADORA EN 60 QUINCENAS.

OCTAVA- EL INSTITUTO DE VIVIENDA, CON EL FIN DE RECONOCER A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR SU ESFUERZO EN LA

SUPERACION PROFESIONAL, A NIVEL DE LICENCIATURA, MAESTRIA Y/O DOCTORADO, AUTORIZA OTORGAR A PARTIR DEL PROXIMO AÑO, LA PRESTACION DENOMINADA "ESTIMULO PROFESIONAL", CUYO IMPORTE ES POR LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A LOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL NIVEL DE LICENCIATURA Y \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, A LOS QUE ACREDITEN HABER OBTENIDO EL NIVEL DE MAESTRIA Y/O DOCTORADO

LO ANTERIOR ES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE, QUE A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE NOVIEMBRE DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), HAYAN OBTENIDO EL NIVEL ACADEMICO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CON EL FIN DE APOYAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, AUTORIZA FINANCIAR PROGRAMAS VACACIONALES SIMILARES A LOS QUE SE ELABOREN EN LA OFICINA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU SINDICATO POR UN MONTO DE HASTA \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA TRABAJADOR SOLICITANTE, MISMO QUE DEBERAN CUBRIRSE EN UN PERIODO MAXIMO DE 24 QUINCENAS.

DECIMA.- SE AUTORIZA INCREMENTAR EN UN 14% (CATORCE POR CIENTO) LAS COMPENSACIONES QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

DECIMA PRIMERA.- CON EL FIN DE AMPLIAR EL MARCO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EL INSTITUTO DE VIVIENDA, AUTORIZA OTORGAR LA PRESTACION DENOMINADA AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES, POR UNA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A LOS TRABAJADORES QUE POR PRESCRIPCION MEDICA LO REQUIERAN. PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO, EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEBERA PRESENTAR ADEMAS DE LA PRESCRIPCION MEDICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE

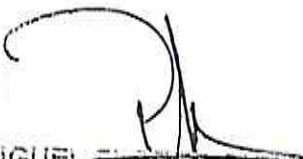
DECIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA CON EL MISMO FIN DEL PUNTO ANTERIOR, AUTORIZA LA PRESTACION AYUDA PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS, POR EL TOTAL DE LA MISMA, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y QUE POR PRESCRIPCION MEDICA LO REQUIERAN. PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO, EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEBERA PRESENTAR ADEMAS DE LA PRESCRIPCION MEDICA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

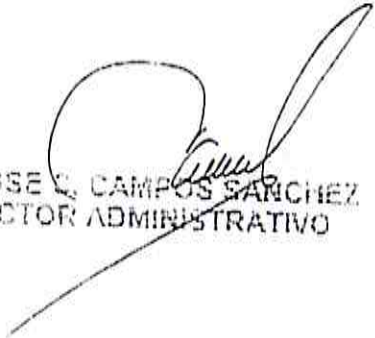
3
DECIMA TERCERA.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA AUTORIZA PARA LOS TRABAJADORES DE CAMPO E INTENDENTES EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, CONSISTENTE EN BOTAS, GUANTES, E IMPERMEABLES DE CALIDAD Y PARA LAS TRABAJADORAS SOCIALES, QUE REALIZAN ENCUESTAS Y ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS EN COMUNIDADES, BOTAS CORTAS Y CACHUCHAS. ESTE EQUIPO DE SEGURIDAD SE ENTREGARA 2 VECES POR AÑO

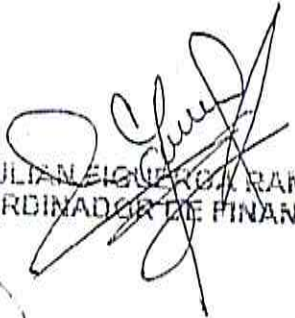
64
DECIMA CUARTA.- APOYO PERIODICO AL SINDICATO, CON MATERIAL EQUIPO DE OFICINA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA


ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL


Sr. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS

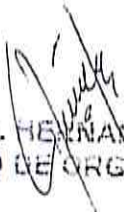
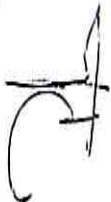

LAL. HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA



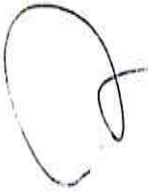
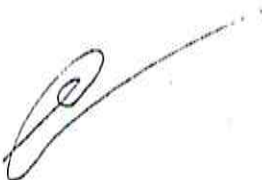
C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL

C. Ma. Elena Fuentes Castillo
C. MA. ELENA FUENTES CASTILLO
SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS



C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. Paula Espinosa Cardenas
C. PAULA ESPINOSA CARDENAS
SECRETARIA DE FINANZAS



C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL., EL DIA 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, POR PARTE DE "EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA", EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL; EL T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IVECOL; EL C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ, COORDINADOR DE FINANZAS Y EL LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE "EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA", REPRESENTADO POR EL C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL; LA C. MA. ELENA FUENTES CASTILLO, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; EL C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; LA T.S.. PAULA ESPINOSA CARDENAS, SECRETARIA DE FINANZAS; ASI COMO EL C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, CON EL PROPOSITO DE FIRMAR EL SIGUIENTE:

CONVENIO

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CONCEDE A PARTIR DEL 1º. (PRIMERO) DE ENERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), UN INCREMENTO DEL 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) AL SUELDO Y PRESTACIONES, (SUELDO, SOBRESUELDO, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, DESPENSA, AYUDA PARA RENTA Y EN EL CASO DE LOS QUINQUENIOS, EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA), SOBRE LA BASE DEL TABULADOR VIGENTE AL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO). ASI MISMO SE IMPACTARAN CON EL MISMO INCREMENTO LAS PRESTACIONES ESPECIALES; BONO EXTRAORDINARIO ANUAL, BONO DIA DE LAS MADRES Y FONDO DE RETIRO.

- 2.- SE AUTORIZA UN BONO POR UNICA VEZ POR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR AJUSTE DE LA FECHA DE LA REVISION SALARIAL. QUE SE CUBRIO DURANTE LA PRIMER QUINCENA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SE AUTORIZA INCREMENTAR:

A).- EL SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES POR LOS SIGUIENTES MONTOS:

MUERTE NATURAL	\$ 40,000.00
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 80,000.00

Paula Espinosa C.
Ma. Elena Fuentes Castillo

49

MUERTE COLECTIVA

\$ 120,000.00

E).- EL BONO DE TRANSPORTE A \$ 234.58

4.- EN CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INCREMENTE A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL 100 % (CIEN POR CIENTO), DE SOBRESUELDO, SE CONSIDERARÁ LA POSIBILIDAD DE INCREMENTARLO A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

5.- SE AUTORIZA LA PRESTACION DENOMINADA "BECA MEDICA" A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE O FAMILIARES DE PRIMER GRADO, MEDIANTE UN APOYO ANUAL POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE APORTEN LOS TRABAJADORES \$ 90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) ANUALES CADA UNO DE ELLOS, CON EL PROPOSITO DE AYUDAR EN LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ENFERMEDADES GRAVES DICTAMINADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

LOS RECURSOS GENERADOS SE MANEJARAN Y VIGILARAN MEDIANTE UN FIDEICOMISO INTEGRADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL SUTSIVECOL.

6.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EN SUSTITUCION DE LOS TRES ESTIMULOS ECONOMICOS, INSTITUYE EL PROGRAMA DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, MISMO QUE SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SERA ELABORADO POR OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU SINDICATO.

7.- EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZA OTORGAR A CADA TRABAJADOR QUE ACTUALMENTE ESTA INCORPORADO AL FONDO DE AHORRO DEL SINDICATO, LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR AHORRE LA MISMA CANTIDAD O MAS.

8.- QUE DE EXISTIR UN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y AUTOFINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA GESTIONARA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SEAN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA EN MENCIÓN *

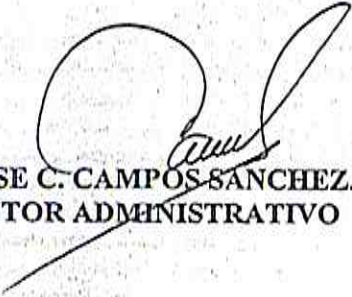
SE OTORGARA APOYO ECONOMICO PARA DIVERSAS COMISIONES SINDICALES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN QUIENES EN EL INTERVIENEN.

Paula Espinosa C.
Ab. Cesar Quintanar

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.


ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

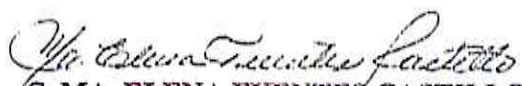

T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORDINADOR DE FINANZAS

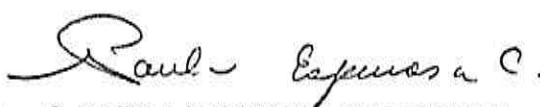

LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES.

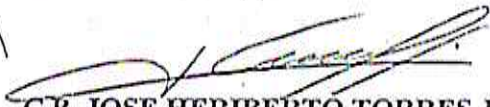
POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA


C. ANDRES M. MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL


C. MA. ELENA FUENTES CASTILLO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS


C. JOSE MA. HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C. PAULA ESPINOSA CARDENAS
SECRETARIA DE FINANZAS


C.P. JOSE HERIBERTO TORRES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL, T.A. JOSE CONCEPCION CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ, COORDINADOR DE FINANZAS Y EL LAE. HERNAN SALAZAR LAMAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES, SECRETARIO GENERAL, MA. ELENA FUENTES CASTILLO, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, JOSE MARIA HERNANDEZ RUIZ, SECRETARIO DE ORGANIZACION, Y EL C.P. HERIBERTO TORRES JIMENEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO DE VIVIENDA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.- QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, NORMADA POR LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN INDEPENDENCIA NO. 30 EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

2.- PARA ATENDER LAS FUNCIONES OFICIALES Y PRESTAR LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DISPONE DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA CONFORMADA POR UNA UNIDAD DE RECURSOS QUE CONSOLIDAN EL EJERCICIO DEL INSTITUTO COMO ELEMENTOS DE APOYO A LA LABOR INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LA REALIZACION DE OBRAS DE BENEFICIO A LA COMUNIDAD.

3.- ES FUNDAMENTAL PARA LA ENTIDAD PUBLICA EL QUE EL PERSONAL LABORAL SE DESEMPEÑE EN UN AMBIENTE DE TRABAJO SANO Y CONFORTABLE, ORIENTADO POR UNA POLITICA QUE PRIVILEGIE LA CAPACITACION Y EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO DE LOS TRABAJADORES QUE PUGNE POR ELEVAR EL NIVEL DE INGRESOS, LO QUE SE TRADUCIRA EN MAYORES CONDICIONES DE

BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL INSTITUTO.

II.- DECLARA "EL SINDICATO" QUE:

1.- QUE ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. NIÑOS HEROES NO. EN LA COLONIA JUAN JOSE RIOS III DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

2.- SUS AGREMIADOS FORMAN PARTE DEL CUERPO LABORAL DEL INSTITUTO Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y OPERATIVAS, SUJETANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN A TRAVES DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE MANERA GENERAL POR LA LEY BUROCRATICA ESTATAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.- CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL FUNCIONAL DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA QUE LE ES PROPIA A " EL INSTITUTO" Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES, HA ESTABLECIDO CON "EL SINDICATO" DIVERSOS ACUERDOS A TRAVES DE LOS CUALES SE HAN OTORGADO UNA SERIE DE PRESTACIONES LABORALES QUE HAN INCIDIDO EN EL ACRECENTAMIENTO DE SUS INGRESOS SALARIALES CONCERTÁNDOSE COMO LOGROS SINDICALES PARA BENEFICIO INTEGRAL DE SUS AGREMIADOS.

2.- CON EL PROPOSITO DE ESTRUCTURAR EN UN DOCUMENTO UNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO Y LOGRADAS POR EL SINDICATO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: CONVIENEN "EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO" EN CONSIGNAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PRESTACIONES DE QUE GOZAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA Y AGREMIADOS A DICHO ORGANISMO SINDICAL,

RELACIONÁNDOLAS PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE DE LAS PARTES.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO LAS SIGUIENTES:

I.- SUELDO MENSUAL, SEGÚN CATEGORIAS DE PUESTOS. (1)

II.- SOBRESUELDO MENSUAL DEL 60% PARA QUIENES LABORAN EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, Y EL 100% PARA QUIENES LO HAGAN EN MANZANILLO, TECOMÁN Y ARMERÍA. (2)

III.- AGUINALDO DE 45 DIAS DE SUELDO INTEGRAL POR PERSONA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE. (3)

IV.- CANASTA BASICA QUE SE CUBRIRAN 17 DIAS DE SUELDO INTEGRAL POR PERSONA EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO Y 10 DIAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. (4)

V.- PREVISION SOCIAL MULTIPLE, POR LA CANTIDAD DE \$ 120.30 MENSUALES. (5)

VI.- DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$ 359.84 MENSUALES. (6)

VII.- AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 199.66 MENSUALES. (7)

VIII.- BONO DE TRANSPORTE POR \$ 126.38 MENSUALES. (8)

IX.- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR \$ 480.00 QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO. (9)

X.- BONO DEL DIA SOCIAL DE LAS MADRES POR LA CANTIDAD DE \$ 504.00 A CADA UNA, QUE SE CUBRE EL 9 DE MAYO Y SE LES DA EL DIA 10 LIBRE. (10)

XI.- BONO DE FIN DE SEXENIO, CONSISTENTE EN 15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y DESPENSA, MISMO QUE SE OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE QUE HUBIESE LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE MAS DE 6 MESES ANTERIORES A SU ASIGNACION. (11)

XII.- BONO DEL BUROCRATA, CONSISTENTE EN 15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO DEBIENDO CUBRIRSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE QUE HAYA LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, A EXCEPCION DE LOS CASOS EN QUE LA INTERRUPCIÓN NO SEA MAYOR DE 5 DIAS. (12)

XIII.- AJUSTE DE CALENDARIO, CONSISTENTE EN 6 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO. (13) ✓

XIV.- BECAS MENSUALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES. (14) ✓

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO PROFESIONAL
8.5	\$ 72.00	\$ 108.00	\$ 180.00
9.0	80.00	120.00	200.00
9.5	88.00	132.00	220.00
10.0	96.00	144.00	240.00

ACADEMIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL AREA LABORAL, SE OTORGARAN BECAS A LOS TRABAJADORES EN LA MISMA PROPORCION QUE NIVEL BACHILLERATO Y PROFESIONAL.

EN RELACION A LAS BECAS PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES QUE ESTUDIAN EN COLEGIOS PARTICULARES, EL INSTITUTO SE COMPROMETE UNA VEZ AGOTADAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ASIGNACION DE BECAS, A COMPLETAR HASTA EL 50% DEL VALOR DE LA COLEGIATURA MENSUAL.

XV.- BONO SEXENAL FEDERAL, QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE EL INSTITUTO, EN LA MISMA PROPORCION QUE SE OTORQUE A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION. (15) ✓

XVI.- QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN DE LA SIGUIENTE FORMA: (16) ✓

1 ^{er}	QUINQUENIO 3 DIAS	MAS \$ 6.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 6.00
2 ^{do}	QUINQUENIO 4 DIAS	MAS \$ 12.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 12.00
3 ^{er}	QUINQUENIO 5 DIAS	MAS \$ 18.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 18.00
4 ^{to}	QUINQUENIO 6 DIAS	MAS \$ 24.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 24.00
5 ^{to}	QUINQUENIO 7 DIAS	MAS \$ 30.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 30.00
6 ^{to}	QUINQUENIO 9 DIAS	MAS \$ 36.00 MAS 60% O 100% DE LOS \$ 36.00

XVII.- PRIMA VACACIONAL CONSISTENTE EN EL 50% DE 10 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, ADEMAS DE LA PRIMA DOMINICAL EN CADA PERIODO VACACIONAL. (17) ✓

XVIII.- FONDO DE RETIRO A JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 14,400.00. (18) ✓

XIX.- FONDO DE RETIRO A PENSIONADOS POR CESANTIA, VEJEZ E INVALIDEZ, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR \$ 14,400.00 ENTRE (19) ✓

30 O 28 AÑOS Y MULTIPLICADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR PENSIONADO.

XX.- PAGO DE GASTOS FUNERARIOS POR LA CANTIDAD DE 3 MESES DE SUS PERCEPCIONES NOMINALES DEL TRABAJADOR.

XXI.- SEGURO DE VIDA, QUE SE CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR MUERTE NATURAL \$ 34,400.00

POR MUERTE ACCIDENTAL \$ 64,800.00

POR MUERTE COLECTIVA \$ 97,200.00

EL PAGO DE LOS SEGUROS DE VIDA LOS HARA DIRECTAMENTE EL INSTITUTO, FIRMANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS UNA DISPOSICION TESTAMENTARIA.

XXII.- JUBILACION MOVIL INTEGRAL CON EL 100% DE PERCEPCIONES Y LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A LOS VARONES CON 30 AÑOS DE SERVICIO, Y LAS MUJERES, CON 28 AÑOS DE SERVICIO; ADEMAS DE LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES OTORGADAS A LOS ACTIVOS SE CONCEDEN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, EXCEPTUANDO EN ESTE CASO LAS PRESTACIONES POR PRODUCTIVIDAD.

XXIII.- SE OTORGARA UN UNIFORME CON MOTIVO DEL DIA DEL TRABAJO, QUE SE CONMEMORA EL DIA 1 DE MAYO, CONSISTENTE EN CAMISA Y PANTALON PARA LOS VARONES; TELA Y \$ 110.00 PARA LA CONFECCION A LAS MUJERES, EL CUAL SE ENTREGARA AL SINDICATO VIA SUBSIDIO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LAS COTIZACIONES DE LAS CASAS COMERCIALES, ESTO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO.

XXIV.- SE OTORGARAN DOS UNIFORMES DEPORTIVOS POR AÑO A LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DEL SINDICATO.

XXV.- APOYO ECONOMICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA INFANTIL DEL DIA DEL NIÑO.

XXVI.- APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE LA CONVIVENCIA DEL DIA DE LA MADRE Y ENTREGA DE UN REGALO A CADA UNA DE ELLAS.

XXVII.- APOYO ECONOMICO PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL PADRE, QUE SE REALIZA EL VIERNES ANTERIOR AL DIA DE SU CELEBRACION.

XXVIII.- APOYO ECONOMICO PARA LOS GASTOS DE LA COMIDA DE ANIVERSARIO DEL SINDICATO, QUE SE DESARROLLA EN EL MES DE ENERO.

XXIX.- APOYO ECONOMICO PARA LOS GASTOS DEL FESTEJO Y REGALOS DE LA TRADICIONAL POSADA NAVIDEÑA. ✓ (29)

XXX.- PRIMA DOMINICAL CONSISTENTE EN EL 35% DEL SUELDO QUE CORRESPONDA A UN DIA DE JORNADA LABORAL. ✓ (30)

XXXI.- 20 DIAS DE VACACIONES DIVIDIDAS, EN DOS PERIODOS DE 10 DIAS CADA UNO. ✓ (31)

XXXII.- 10 DIAS DE PERMISOS ECONOMICOS CON GOCE DE SUELDO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. ✓ (32)

XXXIII.- BONO DE PRODUCTIVIDAD, CONSISTENTE EN EL PAGO DE 9 DIAS DE SUELDO INTEGRO, A LOS TRABAJADORES QUE NO GOCEN SUS PERMISOS ECONOMICOS, NI TENGAN FALTAS INJUSTIFICADAS, DURANTE EL AÑO CALENDARIO. ESTA PRESTACION SE HARA EFECTIVA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO. ✓ (33)

XXXIV.- CREDITO FONACOT. ✓ (34)

XXXV.- IMSS ✓ (35)

XXXVI.- PREFERENCIA PARA ASIGNACION DE CREDITOS DE MATERIALES, LOTES Y PIES DE CASA, DE LOS PROGRAMAS QUE EL INSTITUTO EJECUTE, SIN INTERESES NI COSTOS ADICIONALES, ADEMÁS DE LOS 5 CREDITOS DE \$3,000 OTORGADOS DE MANERA REVOLVENTE. ✓ (36)

XXXVII.- DIAS DE ASUETO: ✓ (37)

1 DIA POR EL DESFILE DEL 1 DE MAYO

1 DIA POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO

1 Y 2 DE NOVIEMBRE

Y LOS DEMAS DIAS QUE MARQUE EL CALENDARIO OFICIAL.

XXXVIII.- HORARIOS: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO 7 HORAS Y 30 MINUTOS DE JORNADA NORMAL, DE LUNES A VIERNES. ✓ (38)

XXXIX.- CURSOS DE CAPACITACION ORGANIZADOS Y CUBIERTOS POR EL INSTITUTO, CON TEMAS SUGERIDOS POR EL SINDICATO. ✓ (39)

XL.- TRES ESTIMULOS ECONOMICOS ANUALES DE 1 MES INTEGRO DE SUELDO PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESTAQUEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. FORMANDOSE UNA COMISION MIXTA INSTITUTO SINDICATO PARA LA ELECCION DE LOS ELEMENTOS QUE SE HARAN ACREEDORES A ESTE ESTIMULO EL CUAL SE ENTREGARA EL DIA DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO. ✓ (40) * ELIMINAR

XL I.- COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECCION, SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES A EL SECRETARIO GENERAL.

XLII.- LAS PLAZAS SINDICALIZADAS O SINDICALIZABLES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS, SERAN PROPUESTAS AL 100% POR EL SINDICATO, DE ACUERDO AL PERFIL SOLICITADO POR LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO, PROPONIENDO ADEMAS EL CORRIMIENTO DE ESCALAFON CORRESPONDIENTES.

XLIII.- EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD MEDICA EXPEDIDA POR EL IMSS POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD GENERAL, EL TRABAJADOR RECIBIRA SU SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS COMO SI ESTUVIERA EN ACTIVO COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS, LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE.

XLIV.-LOS TRABAJADORES RECIBIRAN ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

10 AÑOS DE SERVICIO	15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO.
15 AÑOS DE SERVICIO	MES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQ.
20 AÑOS DE SERVICIO	DOS MESES DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQ.
25 AÑOS DE SERVICIO	DOS MESES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS
30 AÑOS DE SERVICIO	TRES MESES Y MEDIO DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS.

XLV.- PENSION POR VIUDEZ Y ORFANDAD AL CONYUGE SUPERSTITE Y A LOS HIJOS MENORES DE 16 AÑOS Y MAYORES DE ESTA EDAD HASTA 25 AÑOS Y PREVIA COMRPOBACION QUE REALIZAN ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EL 100% DE LA PERCEPCION SALARIAL DEL TRABAJADOR EN LOS CASOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO, O QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE HUBIESE CUMPLIDO CON LOS AÑOS DE SERVICIO PARA SU JUBILACION, EN LOS DEMAS CASOS, SE ESTARA A LOS QUE ESTABLECE LA TABLA DE PENSION DE LA LEY DEL I.S.S.S.T.E. DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL.

XLVI.- APOYO PERIODICO AL SINDICATO, HASTA ARTICULOS DE LIMPIEZA.

XLVII.- SALIR 30 MINUTOS ANTES DEL HORARIO DE SALIDA, PARA LA REALIZACION DE LA REUNION MENSUAL DEL SINDICATO.

XLVIII.- BONO PARA COMPRA DE JUGUETES, CONSISTENTE EN EL PAGO DEL IMPORTE DE 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, A CUBRIRSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

TERCERA: LAS PRESTACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INCREMENTARAN DE ACUERDO A REVISIONES PERIODICAS QUE TENGAN PARA TAL EFECTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LOS FIRMAN A LOS 3 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA


ING. MIGUEL FLORES CUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA


T.A. JOSE C. CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. JULIAN FIGUEROA RAMIREZ
COORD. DE FINANZAS


LAE. HERNAN SAEAZAR LAMAS
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.


C. ANDRES MARTIN MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL

Q

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES QUE CELEBRA CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998 EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO.

C. Maria Elena Fuentes Castillo

C. MARIA ELENA FUENTES CASTILLO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

4/10/98
C. JOSE MARIA HERNANDEZ RUIZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

[Signature]

C.P. HERIBERTO TORRES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

[Signature]

[Signature]